

Río Gallegos, 12 de junio del año 2006.-

**VISTO:**

El Expediente N° 05641-UNPA-2006, y

**CONSIDERANDO:**

Que obra en las presentes actuaciones Convenio Marco a suscribir entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y la Empresa Minera Triton Argentina S.A. ;

Que dicho Convenio Marco tiene por objeto la cooperación en el plano académico, científico, en producción e intercambio de información, en capacitación de recursos humanos, en asistencia técnica, en innovación tecnológica, y en estudios e investigaciones específicas que se consideren de interés para ambas partes;

Que a efectos de dar curso a la firma del mismo se considera conveniente delegar facultades a la señora Decana de la Unidad Académica San Julián;

Que obra Dictámen de la Dirección de Asuntos Jurídicos a fojas 10 de las presentes actuaciones, manifestando que previo a la firma del mismo se debe realizar las modificaciones indicadas en Dictámen N° 046, de dicha Dirección ;

Que es atribución del Rector delegar facultades conforme a lo establecido en el Artículo 51° - Inciso j) del Estatuto Universitario ;

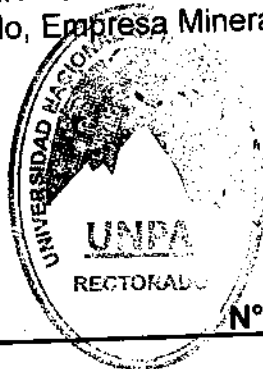
Que se debe dictar el respectivo instrumento legal;  
Por ello;

**EL RECTOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** DELEGAR, a la Decana de la Unidad Académica San Julián la facultad de firmar un Convenio, entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y la Empresa Minera Triton S.A. de acuerdo al texto que se adjunta como Anexo de la presente.-

**Artículo 2°.-** ESTABLECER que el Convenio será refrendado por el señor Rector de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, sin perjuicio de la delegación de facultades conferidas por el artículo primero de la presente.-

**Artículo 3°.-** TOMEN CONOCIMIENTO, Unidad Académica San Julián, Secretarías de Rectorado, Empresa Minera Triton S.A, dese a conocer y cumplido, archívese.-



374

Ing. Héctor Aníbal BILLONI  
RECTOR

**RESOLUCION**

N°

-2006.-

## CONVENIO MARCO

En la ciudad de Puerto San Julián, a los.....días del mes de Junio del año 2006, entre la Empresa "MINERA TRITON ARGENTINA S.A.", con domicilio legal en Estrada 134 de Río Gallegos, representada en este acto por el Sr. Ricardo Zarandon, Gerente de Administración y Finanzas y por el Sr. Horacio Gabriel, Director de Desarrollo Comunitario, en adelante LA EMPRESA, por una parte y por la otra parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL con domicilio en Lisandro de la Torre 860 de Río Gallegos, representada por la Decana de la Unidad Académica San Julián Mg. Claudia Malik de Tchara, en adelante La UNPA, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** La UNPA y LA EMPRESA se comprometen a cooperar en el plano académico, científico, en producción e intercambio de información, en capacitación de recursos humanos, en asistencia técnica, en innovación tecnológica, y en estudios e investigaciones específicas que se consideren de interés para ambas partes.

**SEGUNDA:** Para optimizar lo apuntado en la cláusula anterior se podrá confeccionar anualmente un listado de acciones a abordar en el marco del presente convenio. Las mismas darán lugar a Protocolos Adicionales de carácter particular en los que se hará constar, en la medida que sea pertinente y conveniente según las características de la actividad, los siguientes aspectos:

- a) Se describirá adecuadamente la tarea a realizar en conjunto, con objetivos, cronogramas, resultados esperados y mecanismos de evaluación.-
- b) Figurarán detalladamente los aportes de cada una de las partes, en cuanto a personal, equipamiento y otro tipo de recursos.-
- c) Quedarán establecidas las fuentes de financiamiento necesarias para la ejecución de los proyectos.-
- d) Se establecerá que en lo relativo a los resultados de las labores emprendidas en forma conjunta, sean totales o parciales, definitivos o provisorios, la propiedad intelectual será común, tanto para LA EMPRESA como para LA UNPA, mientras que las publicaciones de las conclusiones deberán contener la mención de las partes intervinientes.-
- e) Se establecerá una instancia de evaluación y la presentación de un informe final.-
- f) Se nominará un coordinador para cada una de las partes como responsables del monitoreo del proyecto.-
- g) Constarán otros aspectos que se consideren relevantes.-

**TERCERA:** A los efectos de la administración del presente convenio, cada una de las partes podrá designar un coordinador para propiciar la vinculación interinstitucional y propender la generación de actividades conjuntas de mutuo beneficio.

**CUARTA:** En toda circunstancia o hechos que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras orgánicas, técnicas, administrativas y jurídicas.-

**QUINTA:** El presente convenio tendrá vigencia permanente y comenzará a regir a partir de su firma.-

**SEXTA** Cualquiera de las partes podrá dejar sin efecto el Convenio en forma unilateral debiendo informar expresamente a la otra, con una antelación mínima de treinta días corridos.-

**SEPTIMA.-** Establecer que el presente Convenio Marco queda sujeto a la ratificación del Consejo Superior de la UNPA:-

**OCTAVA:** Las partes prestan su conformidad para que en caso de surgir controversias respecto a la interpretación y/o aplicación del presente convenio, se resuelvan de mutuo acuerdo.- En caso de conflicto judicial, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de Río Gallegos, y constituyen domicilio en los indicados al inicio del presente.-

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el inicio del presente.

